No. DE PROCESO: 4112.060.32.1.161–2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CLARA Y TRANSPARENTE EN SANTIAGO DE CALI" con Ficha BP-26003011

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Área solicitante: Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones.
Supervisor: Luz Marina Cuellar Salazar, Jefe de Oficina de Comunicaciones.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500201666
Fecha de Expedición: 26.06.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: $500.000.000
Compromiso que respalda:
4112/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP260030111020126

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría __X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De igual manera, en virtud del artículo 37 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevé que las oficinas que hacen parte de la estructura de la Secretaría de Gobierno, a saber: la Secretaría Privada, la Oficina de Relaciones y Cooperación, Oficina de Transparencia y la Oficina de Comunicaciones, no poseen facultades en materia de contratación, por lo que resultó necesario dar una delegación especial para que ordenen el gasto conforme a la normatividad que regula la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del artículo 2º del Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONESI",* en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

"(…)

1. *Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

Así mismo, en el artículo sexto del mencionado Decreto de orden Municipal, se atribuye una delegación especial al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Administración Central, para: "(…) adelantar la fase pre contractual, contractual y pos contractual de los procesos que adelante para el cumplimiento de sus funciones, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Secretaría de Gobierno, respecto del organismo correspondiente."

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0545 de 2022, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 y en el artículo 19 autoriza a alcalde para "[…] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, , y en el literal a), para suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[…] "

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dado lo anterior, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones requiere contratar la prestación de servicios de consultoría que permitan medir estratégicamente el impacto, alcance y efectividad de las comunicaciones orientadas desde la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alcaldía de Cali, así como disponer de información diaria y precisa que permita ajustar los parámetros establecidos para la efectividad de las publicaciones.

Para satisfacer la necesidad descrita, Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, cuenta con los recursos de inversión suficientes para atender la presente contratación, recursos que se articulan al plan de desarrollo "*Cali Unida por la Vida*" 2020 – 2023 el cual establece cuatro dimensiones sobre las cuales se enmarcará su ejecución, es la bitácora del gobierno de turno para gestionar proyectos para el municipio. Este promueve el desarrollo social en sus territorios. Dimensiones Cali, inteligente por la vida Manejará cinco mega propuestas, siendo Cali, ciudad inteligente la mayor apuesta de ciudad que tendrá semaforización, alumbrado, edificio y espacios inteligentes.

- Protección Solidaria de la Vida Reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana.

- Territorio Resiliente y Sustentable, sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos.

- Gobierno Abierto a la Ciudadanía, Promueve oportunidades económicas y laborales, articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales, inversión en obras de infraestructura y renovación urbana.

Atendiendo las responsabilidades de la Oficina de comunicaciones y lo importancia que tiene para el gobierno local, se hace necesario desarrollar estrategias e iniciativas que permitan visibilizar la gestión de la Alcaldía de cara a los ciudadanos, por ello la oficina de comunicaciones ha diseñado un plan de medios que permite implementar una adecuada comunicación desde el carácter institucional y gubernamental en función de las iniciativas que impulsa la Administración, orientadas desde el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020 – 2023, sus dimensiones y los proyectos que se ejecutarán en el marco de este. Siendo necesario contratar los estudios de percepción cualitativo y cuantitativo para evaluar el impacto de la estrategia de comunicaciones, lo cual se concreta en lo que es conocido como "monitoreo de medios".

Específicamente el proyecto se enmarca en el indicador: "Estrategia de Comunicación clara y transparente implementada", cuyo objetivo general es: "*Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad*". La entidad debe estar en condiciones de proyectar hacia los Servidores Públicos, una cultura organizacional fundada en los principios de la función pública y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encaminada a movilizar internamente a los Servidores Públicos en sintonía con los objetivos estratégicos propios y con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, para lo cual debe existir una interacción permanente entre los Procesos de Talento Humano y el Proceso de Comunicación Pública. La comunicación ante los públicos externos debe generar participación, proyección de una imagen transparente del ejercicio administrativo oficial y retroalimentación para verificar procesos que ayuden a mejorar la actuación del ente territorial. La entidad debe divulgar su gestión administrativa o de gobierno y proyectar una buena imagen. La interacción comunicativa (interna o externa) es inherente al suministro de información oportuna y necesaria para facilitar el desarrollo de procesos y actividades; para garantizar la circulación suficiente y transparente de la información hacia las diferentes partes interesadas; para promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social como mecanismos que reorientan el quehacer institucional.

En este sentido, la implementación de un sistema de información busca definir los objetivos comunicativos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, buscando desarrollar un trabajo encaminado a garantizar la adecuada circulación de la información de la entidad como punto de partida para generar pertenencia y facilitar la participación ciudadana".

La anterior estrategia de comunicación hace parte fundamental de:

✓ Fortalecimiento de la capacidad institucional
✓ Transparencia (Ley 1712 de 2014)
✓ Derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas y
✓ Transparencia -Medidas anticorrupción.

Lo anterior, se articula como parte del engranaje que permite el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, siendo la comunicación un componente estratégico para articular esfuerzos y evaluar procesos y resultados de los mensajes.

La normatividad actual permite a los diferentes Entes del Estado, proceder con la contratación que haga posible la satisfacción del interés general, se destaca entre otros el artículo 74 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

El artículo 74 de la Constitución Política establece: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley…", el artículo precedente hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. Según la Corte Constitucional en Sentencia No. T-473 de 1992 expresa: "El derecho a la información no es solamente el derecho a informar, sino también el derecho a estar informado. El artículo 74 de la Constitución Nacional, al consagrar el derecho de acceder a los documentos públicos, hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. El acceso a los documentos públicos no se traduce necesariamente en una petición o en la adquisición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de nueva información. Es, pues, independiente tanto de la petición como de la información y, como tal, plenamente autónomo y con universo propio".

Adicionalmente la Ley 1712 de 2014 "Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional", establece en su artículo 3 (…) el Principio de divulgación proactiva de la información, en los siguientes términos: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Así las cosas, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública y el principio de divulgación proactiva de la información, se requiere no solo que el ciudadano esté informado permanentemente, sino que también implica que la administración sea efectiva en los mensajes que quiere comunicar para lo cual es necesario contratar el servicio de consultoría que permitirá tener un mejor alcance y/o impacto en la estrategia de comunicaciones, lo cual se concreta a través de la contratación de una persona natural o jurídica que con sus propios medios realice los impresos y publicaciones gráficas para la administración municipal.

Con el propósito de cumplir con todas las funciones de una forma idónea, técnica y transparente, la Oficina de Comunicaciones **el marco de la ejecución del proyecto de inversión y del plan estratégico de comunicaciones de la alcaldía de Santiago de Cali se hace necesario** contratar el siguiente servicio, con el fin de ejecutar sus actividades y realizar los respectivos acompañamientos y seguimientos a los programas establecidos.

Para tal fin se requiere los siguientes servicios:

GRUPO #1 CONCEPTO DE MARCA PROYECTOS MOVILIZADORES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROYECTOS MOVILIZADRES Y DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**	1. Formular un análisis DOFA a partir del cual sea posible identificar las oportunidades que en materia de comunicaciones tienen los proyectos movilizadores.	GLOBAL	1
		2. Elaborar un análisis que permita identificar la nueva ruta de comunicación que se va a establecer para el ejercicio de difusión con respecto a los proyectos.		1
		3. Identificar las		1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		condiciones de vocería de cada proyecto, como parte del ejercicio de análisis.		
		4. Medir tanto el manejo de imagen como la administración de las relaciones con los medios masivos de comunicación, con respecto a los proyectos movilizadores en marcha.		1
2	**CREACIÓN DE CONCEPTO**	5. Identificar los atributos del concepto de comunicaciones que soporta la nueva propuesta.	GLOBAL	1
		6. Formular el concepto comunicativo sombrilla y la caracterización del mismo en el que se vean representados los proyectos movilizadores. El concepto debe además soportarse en los términos que acompañan la propuesta. - Entregar de manera complementaria un cronograma detallado del despliegue del concepto comunicativo.		1
		7. Creación de identificadores, a partir de la formulación de una línea gráfica que recoja claramente el concepto comunicativo propuesto. - La línea gráfica deberá ilustrarse claramente y dar ejemplos de su aplicación en piezas de diferente formato y en diversos contextos. - Tener en cuenta la aplicación del concepto con la imagen ya determinada de cada uno de los proyectos movilizadores y sus aplicaciones.		1
		8. Presentación del concepto mediante un video de		1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		mínimo un minuto (01:00) y máximo cinco minutos (05:00).		
		9. El concepto comunicativo deberá someterse a la aprobación final de la Administración Municipal, ejercicio a partir del cual se podrán formular algunos ajustes		1
GRUPO # 2 ENTREGABLES				
1	**BANCO DE IMÁGENES**	1. Generar un banco de fotos propias que acompañen el concepto comunicativo y la línea gráfica propuesta: - Mínimo (50) cincuenta fotografías de más de 3.500 pixeles, en formato JPG y TIFF A 300 DPI. - Cada fotografía debe contar con nombre del archivo, fecha y ciudad. - Deberán entregarse los derechos de uso de imagen en formatos ya establecidos por la Alcaldía de Santiago de Cali. **Nota**: - Se debe entregar (2) copias en digital y en memorias USB de 64 GB - Se debe entregar una relación en Excell del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.	GLOBAL	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		- Banco de imágenes audiovisuales que acompañan el concepto comunicativo. - La calidad de los productos audiovisuales deber estar en full HD con estándares de última generación. - Entregar los proyectos editables de los productos propuestos para el componente audiovisual. - Suministrar un disco externo con todos los elementos del componente audiovisual e imágenes en bruto debidamente almacenadas y marcadas. - Relacionar las animaciones del concepto comunicativo y su aplicación. - Entregar las diversas aplicaciones del concepto comunicativo en el ecosistema audiovisual. - Incluir los derechos de imagen en formato establecido y predeterminado por la Alcaldía de Santiago de Cali. - Las imágenes en formato de drone que sean entregadas, deberán tener cesión de derechos y estar debidamente almacenadas. **Nota:** - Se debe entregar una		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		relación en Excell del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes será de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.		
2	**DISEÑO DE MAPAS INTERACTIVOS Y DESPLIEGUE DE PIEZAS GRÁFICAS EN DIFERENTES FORMATOS**	1. Diseño de periódico tamaño 24x34 cm, plegado, a 18 cuerpos 36 páginas. De manera complementaria entregar la aplicación del mismo para el ecosistema digital. - Las imágenes empleadas deberán soportarse en el banco de imágenes. En caso de acompañarse de otra, deberá especificarse e indicarlo en la propuesta.	GLOBAL	1
		2. Desarrollar un mapa interactivo de los proyectos movilizadores con la aplicación del nuevo concepto comunicativo sombrilla que los cobije a todos.		1
		3. Los textos entregados deberán contar con corrección de estilo y ser sometidos a una aprobación final.		1
		4. Todos los documentos formulados, tanto físicos como digitales deberán contar con traducción al idioma inglés.		1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		5. Tener en cuenta el despliegue del concepto comunicativo y de la línea gráfica en medios internos, identificados y cuya información la soporta la Alcaldía de Santiago de Cali		1
		6. Entregar varios ejemplos de estructuras de diagramación.		1
		Diseño de vallas publicitarias con medidas de 11,50 x 3,60 m y 1440 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.		
		Diseño de Eucol con medidas de 1,12 m X 1,71 m., 300 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.		
		Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube.		

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Selección abreviada de menor cuantía objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101504	80000000	80100000	80101500
82141504	82000000	82140000	82141500
82141505	82000000	82140000	82141500
82131604	82000000	82130000	82131600
80101601	80000000	80100000	80101600
80101604	80000000	80100000	80101600

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 14585

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Hace parte integral del presente proceso y se publicará en el SECOPII como documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) o meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio (fecha de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II).

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso. Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000). Valor que incluye, costos asociados por Administración, utilidad, IVA y demás costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 en su parágrafo adicionado por la ley 1882 de 2018, no es necesario contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del proyecto de pliego.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total para la prestación del servicio, POR LO TANTO, NO SE PODRA SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/ distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
3500201666	26.06.2023	$500.000.000	4112/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP2600030111020126	31.12.2023

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, cancelará el valor del contrato por actas parciales de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas y verificadas por parte del supervisor designado por La Oficina de Comunicaciones y teniendo en cuenta los valores unitarios de cada actividad basados en la propuesta económica presentada por el contratista, previa presentación de los respectivos soportes que demuestren la correcta ejecución de las actividades a cobrar. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor, y se cancelará una vez el Consultor, se encuentre a paz y salvo por todo.

Todo pago a que se obliga La Oficina de Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los entregables y que consten en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o supervisor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

*Estampillas: Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado.

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El lugar de ejecución será en el Distrito Santiago de Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. El consultor tiene la responsabilidad de llevar a cabo una serie de acciones específicas; estas acciones se enfocan en comprender a fondo la situación de los proyectos en términos de comunicaciones y en identificar las oportunidades para mejorar en esta área. A continuación, se describen los pasos que el consultor debe seguir:
2. Formular un análisis DOFA: El consultor debe realizar un análisis DOFA (Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas) con el objetivo de evaluar la situación de los proyectos movilizadores en términos de comunicaciones. Para ello, el consultor debe recopilar información relevante sobre los proyectos, analizar los elementos internos y externos que influyen en las comunicaciones y determinar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas específicas en este ámbito.
3. Identificar oportunidades en materia de comunicaciones: A partir del análisis DOFA realizado, el consultor debe identificar las oportunidades que existen para mejorar las comunicaciones de los proyectos movilizadores. Esto implica analizar los hallazgos del análisis DOFA y determinar cómo se pueden aprovechar los aspectos positivos y las fortalezas de los proyectos para impulsar y optimizar las estrategias de comunicación.
4. Elaboración de una nueva ruta de comunicación: Una vez identificadas las oportunidades, el consultor debe diseñar una nueva ruta de comunicación que se establecerá para la difusión de los proyectos. Esto implica determinar los canales y medios de comunicación más adecuados para llegar a los públicos objetivo y transmitir el mensaje de manera efectiva. La nueva ruta de comunicación debe ser estratégica y considerar las características de los proyectos, así como las oportunidades identificadas en el análisis DOFA.
5. Análisis de las condiciones de vocería de cada proyecto: El consultor debe realizar un análisis detallado de las condiciones de vocería de cada proyecto. Esto implica identificar las personas o entidades encargadas de comunicar la información relacionada con los proyectos y evaluar su capacidad para cumplir con esta responsabilidad. Además, se deben establecer lineamientos y pautas para la participación de los voceros en los procesos de comunicación, asegurando la coherencia y efectividad del mensaje transmitido.
6. Evaluación del manejo de imagen y las relaciones con los medios: El consultor debe medir el manejo de imagen de los proyectos movilizadores, es decir, cómo son percibidos por la audiencia y la opinión pública en general. Esto incluye evaluar la forma en que se proyecta la imagen de los proyectos y cómo se manejan las relaciones con los medios de comunicación. Es fundamental garantizar una imagen positiva y una gestión efectiva de las relaciones con los medios para maximizar la difusión y el impacto de los proyectos.
7. El consultor debe realizar una serie de tareas fundamentales para desarrollar un concepto de comunicaciones sólido y efectivo.
8. El consultor deberá identificar los atributos del concepto de comunicaciones, formular el concepto comunicativo sombrilla y su caracterización, crear identificadores gráficos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar el concepto a través de un video y obtener la aprobación final del concepto comunicativo. Estas acciones asegurarán el desarrollo de un concepto sólido y coherente que represente de manera efectiva los proyectos movilizadores y sus objetivos de comunicación. A continuación, se detallan las acciones que el consultor debe llevar a cabo:

a. Identificación de los atributos del concepto de comunicaciones: El consultor debe identificar los atributos esenciales que caracterizarán el concepto de comunicaciones que respaldará la nueva propuesta. Esto implica determinar las características clave que representarán de manera efectiva a los proyectos movilizadores y su enfoque de comunicación.
b. Formulación del concepto comunicativo sombrilla y su caracterización: El consultor debe formular el concepto comunicativo sombrilla, es decir, una idea central que englobe y represente de manera clara y coherente los proyectos movilizadores. Este concepto debe estar respaldado por los términos y elementos propuestos en la oferta. Además, se debe realizar una caracterización detallada del concepto para garantizar su adecuada representación.
c. El consultor también debe proporcionar un cronograma detallado para el despliegue del concepto comunicativo, estableciendo los hitos y las fechas clave para su implementación.
d. Creación de identificadores: El consultor debe formular una línea gráfica que refleje claramente el concepto comunicativo propuesto. Esto implica diseñar elementos visuales y gráficos que sean representativos y coherentes con el concepto. La línea gráfica debe ilustrarse de manera clara y se deben proporcionar ejemplos de su aplicación en piezas de diferentes formatos y contextos. Además, se debe tener en cuenta la aplicación del concepto en combinación con la imagen predefinida de cada uno de los proyectos movilizadores y sus aplicaciones específicas.
e. Presentación del concepto mediante un video: El consultor debe crear un video con una duración mínima de un minuto (01:00) y máxima de cinco minutos (05:00) para presentar de manera efectiva el concepto comunicativo propuesto. El video debe transmitir de forma clara y concisa los elementos clave del concepto y su aplicabilidad en los proyectos movilizadores.
f. Aprobación final del concepto: El concepto comunicativo desarrollado debe ser sometido a la aprobación final de la Administración Municipal. En esta etapa, se podrán realizar ajustes y modificaciones según las necesidades y requisitos específicos.

Productos entregables del proceso y desarrollo de la Consultoría:

a) *Banco de imágenes*:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Generar un banco de fotos propias que acompañen el concepto comunicativo y la línea gráfica propuesta:

- Mínimo (50) cincuenta fotografías de más de 3.500 pixeles, en formato JPG y TIFF A 300 DPI.
- Cada fotografía debe contar con nombre del archivo, fecha y ciudad.
- Deberán entregarse los derechos de uso de imagen en formatos ya establecidos por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Nota:

- Se debe entregar (2) copias en digital y en memorias USB de 64 GB
- Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material.
- El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.
- Banco de imágenes audiovisuales que acompañan el concepto comunicativo.
- La calidad de los productos audiovisuales deber estar en full HD con estándares de última generación.
- Entregar los proyectos editables de los productos propuestos para el componente audiovisual.
- Suministrar un disco externo con todos los elementos del componente audiovisual e imágenes en bruto debidamente almacenadas y marcadas.
- Relacionar las animaciones del concepto comunicativo y su aplicación.
- Entregar las diversas aplicaciones del concepto comunicativo en el ecosistema audiovisual.
- Incluir los derechos de imagen en formato establecido y predeterminado por la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Las imágenes en formato de drone que sean entregadas, deberán tener cesión de derechos y estar debidamente almacenadas.
- Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material.
- El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.
- Diseño de periódico tamaño 24x34 cm, plegado, a 18 cuerpos 36 páginas. De manera complementaria entregar la aplicación del mismo para el ecosistema digital.
- Las imágenes empleadas deberán soportarse en el banco de imágenes. En caso de acompañarse de otra, deberá especificarse e indicarlo en la propuesta.

b) Diseño de mapas interactivos y despliegue de piezas gráficas en diferentes formatos

1. Desarrollar un mapa interactivo de los proyectos movilizadores con la aplicación del nuevo concepto comunicativo sombrilla que los cobije a todos.
2. Los textos entregados deberán contar con corrección de estilo y ser sometidos a una aprobación final.
3. Todos los documentos formulados, tanto físicos como digitales deberán contar con traducción al idioma inglés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Tener en cuenta el despliegue del concepto comunicativo y de la línea gráfica en medios internos, identificados y cuya información la soporta la Alcaldía de Santiago de Cali
5. Entregar varios ejemplos de estructuras de diagramación.

c) Diseño de demás material gráfico externo y digital en diferentes formatos

Diseño de vallas publicitarias con medidas de 11,50 x 3,60 m y 1440 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.
Diseño de Eucol con medidas de 1,12 m X 1,71 m., 300 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.
Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube.

d) Manual de uso aprobado por la entidad contratante

Además de las actividades anteriores, dentro del contexto de esta propuesta, se menciona la necesidad de elaborar un manual de uso que sea aprobado por la entidad contratante. El objetivo de este manual es brindar orientación y directrices claras sobre cómo utilizar y aplicar correctamente el concepto comunicativo desarrollado para los proyectos movilizadores. A continuación, se explica la importancia y los elementos clave que debe incluir este manual:

El manual de uso aprobado por la entidad contratante es un documento que proporciona instrucciones detalladas y específicas sobre cómo implementar el concepto comunicativo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diversas situaciones y contextos. Su objetivo es asegurar que todos los involucrados en la ejecución de los proyectos movilizadores tengan una comprensión clara de cómo utilizar el concepto comunicativo de manera consistente y efectiva.

El manual debe contener los siguientes elementos:

a) *Descripción del concepto comunicativo*: Se debe proporcionar una explicación detallada del concepto comunicativo sombrilla, resaltando su significado, propósito y elementos clave que lo componen.

b) *Lineamientos de aplicación*: El manual debe establecer los lineamientos para aplicar el concepto comunicativo en diferentes materiales y canales de comunicación. Esto puede incluir directrices para la creación de contenido escrito, visual y audiovisual, así como la selección adecuada de colores, tipografía y elementos gráficos que reflejen el concepto.

c) *Ejemplos y muestras visuales*: Es importante incluir ejemplos visuales que ilustren cómo aplicar el concepto comunicativo en diferentes piezas de comunicación, como folletos, anuncios, publicaciones en redes sociales, entre otros. Estos ejemplos ayudarán a comprender mejor cómo implementar el concepto en la práctica.

d) *Instrucciones para el uso de identificadores gráficos*: Si se han creado identificadores gráficos como parte del concepto comunicativo, el manual debe proporcionar instrucciones detalladas sobre cómo utilizarlos correctamente en diferentes formatos y contextos. Esto puede incluir información sobre el tamaño, posición, colores y aplicaciones específicas de los identificadores gráficos.

e) *Recomendaciones de estilo y tono de comunicación*: El manual debe establecer recomendaciones sobre el estilo y el tono de comunicación que deben emplearse al transmitir los mensajes relacionados con los proyectos movilizadores. Esto asegurará coherencia en la forma en que se comunica la información y ayudará a mantener una imagen consistente de los proyectos.

f) *Proceso de revisión y aprobación*: El manual debe incluir información sobre el proceso de revisión y aprobación de los materiales de comunicación que se desarrollen dentro del marco del concepto comunicativo. Esto garantizará que todos los materiales cumplan con los lineamientos establecidos y sean aprobados por la entidad contratante antes de su difusión.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo, forma establecida, y demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor del contrato.
2. Disponer de todo el equipo de trabajo, personal logístico y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar la disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del mismo.

3. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.
5. Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el (la) Supervisor del contrato o quien este designe.
6. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.
7. Verificar de manera previa a la realización de los eventos, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.
8. Controlar en el lugar la puntualidad en el tiempo de llegada del personal y de entrega de los bienes y servicios requeridos, según los requerimientos realizados por La Oficina de Comunicaciones y el supervisor del contrato.
9. Entregar informes mensuales de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo mes, los cuales deberá hacer llegar al supervisor.
10. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
11. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.
12. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato.
13. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
14. Atender de manera oportuna y en el tiempo establecido, los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por La Oficina de Comunicaciones.
15. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
16. Mantener vigentes todos los permisos, licencias, documentos que se llegaren a requerir para la prestación efectiva del objeto contratado.
17. Responder ante La Oficina de Comunicaciones por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.
18. Cumplir con el pago oportuno de los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado par la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas naturales que subcontrate y sean asignados para la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes vigentes al respecto.

19. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

20. Mantener indemne a La Oficina de Comunicaciones por cualquier concepto que pueda derivarse de la ejecución del contrato, tales como multas, daños a terceros, entre otros.

21. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones descritas en el anexo técnico.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de concurso de méritos abierto, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...) numeral 2º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del CONSULTORÍA, el cual dispone: (…) 2o. Contrato de Consultoría. (...) *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del supervisor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."(*...) Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así: *"(...)Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura(.)"*

El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Los servicios que se requieren contratar se detallan en el siguiente cuadro, deben ser cumplidas por el proponente, junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas por las normas técnicas que aseguren la calidad de los productos.

GRUPO #1 CONCEPTO DE MARCA PROYECTOS MOVILIZADORES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROYECTOS MOVILIZADRES Y DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**	10. Formular un análisis DOFA a partir del cual sea posible identificar las oportunidades que en materia de comunicaciones tienen los proyectos movilizadores.	GLOBAL	1
		11. Elaborar un análisis que permita identificar la nueva ruta de comunicación que se va a establecer para el ejercicio de difusión con respecto a los proyectos.		1
		12. Identificar las condiciones de vocería de cada proyecto, como parte del ejercicio de análisis.		1
		13. Medir tanto el manejo de imagen como la administración de las relaciones con los medios masivos de comunicación, con respecto a los proyectos movilizadores en marcha.		1
2	**CREACIÓN DE**	14. Identificar los atributos	GLOBAL	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CONCEPTO	del concepto de comunicaciones que soporta la nueva propuesta.		
		15. Formular el concepto comunicativo sombrilla y la caracterización del mismo en el que se vean representados los proyectos movilizadores. El concepto debe además soportarse en los términos que acompañan la propuesta. - Entregar de manera complementaria un cronograma detallado del despliegue del concepto comunicativo.		1
		16. Creación de identificadores, a partir de la formulación de una línea gráfica que recoja claramente el concepto comunicativo propuesto. - La línea gráfica deberá ilustrarse claramente y dar ejemplos de su aplicación en piezas de diferente formato y en diversos contextos. - Tener en cuenta la aplicación del concepto con la imagen ya determinada de cada uno de los proyectos movilizadores y sus aplicaciones.		1
		17. Presentación del concepto mediante un video de mínimo un minuto (01:00) y máximo cinco minutos (05:00).		1
		18. El concepto comunicativo deberá someterse a la aprobación final de la Administración Municipal, ejercicio a partir del cual se podrán formular algunos ajustes		1
GRUPO # 2 ENTREGABLES				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	**BANCO DE IMÁGENES**	2. Generar un banco de fotos propias que acompañen el concepto comunicativo y la línea gráfica propuesta: - Mínimo (50) cincuenta fotografías de más de 3.500 pixeles, en formato JPG y TIFF A 300 DPI. - Cada fotografía debe contar con nombre del archivo, fecha y ciudad. - Deberán entregarse los derechos de uso de imagen en formatos ya establecidos por la Alcaldía de Santiago de Cali. **Nota**: - Se debe entregar (2) copias en digital y en memorias USB de 64 GB - Se debe entregar una relación en Excell del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.	GLOBAL	1
		- Banco de imágenes audiovisuales que acompañan el concepto comunicativo. - La calidad de los productos audiovisuales deber estar en full HD con estándares de última generación. - Entregar los proyectos		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		editables de los productos propuestos para el componente audiovisual. - Suministrar un disco externo con todos los elementos del componente audiovisual e imágenes en bruto debidamente almacenadas y marcadas. - Relacionar las animaciones del concepto comunicativo y su aplicación. - Entregar las diversas aplicaciones del concepto comunicativo en el ecosistema audiovisual. - Incluir los derechos de imagen en formato establecido y predeterminado por la Alcaldía de Santiago de Cali. - Las imágenes en formato de drone que sean entregadas, deberán tener cesión de derechos y estar debidamente almacenadas. **Nota:** - Se debe entregar una relación en Excell del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes será de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	**DISEÑO DE MAPAS INTERACTIVOS Y DESPLIEGUE DE PIEZAS GRÁFICAS EN DIFERENTES FORMATOS**	7. Diseño de periódico tamaño 24x34 cm, plegado, a 18 cuerpos 36 páginas. De manera complementaria entregar la aplicación del mismo para el ecosistema digital. - Las imágenes empleadas deberán soportarse en el banco de imágenes. En caso de acompañarse de otra, deberá especificarse e indicarlo en la propuesta.	GLOBAL	1
		8. Desarrollar un mapa interactivo de los proyectos movilizadores con la aplicación del nuevo concepto comunicativo sombrilla que los cobije a todos.		1
		9. Los textos entregados deberán contar con corrección de estilo y ser sometidos a una aprobación final.		1
		10. Todos los documentos formulados, tanto físicos como digitales deberán contar con traducción al idioma inglés.		1
		11. Tener en cuenta el despliegue del concepto comunicativo y de la línea gráfica en medios internos, identificados y cuya información la soporta la Alcaldía de Santiago de Cali		1
		12. Entregar varios ejemplos de estructuras		1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de diagramación.		
		Diseño de vallas publicitarias con medidas de 11,50 x 3,60 m y 1440 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.		
		Diseño de Eucol con medidas de 1,12 m X 1,71 m., 300 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Importante: Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.		
		Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube.		

Productos entregables del proceso y desarrollo de la Consultoría:

e) *Banco de imágenes*:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Generar un banco de fotos propias que acompañen el concepto comunicativo y la línea gráfica propuesta:

- Mínimo (50) cincuenta fotografías de más de 3.500 pixeles, en formato JPG y TIFF A 300 DPI.
- Cada fotografía debe contar con nombre del archivo, fecha y ciudad.
- Deberán entregarse los derechos de uso de imagen en formatos ya establecidos por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Nota:

- Se debe entregar (2) copias en digital y en memorias USB de 64 GB
- Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material.
- El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.
- Banco de imágenes audiovisuales que acompañan el concepto comunicativo.
- La calidad de los productos audiovisuales deber estar en full HD con estándares de última generación.
- Entregar los proyectos editables de los productos propuestos para el componente audiovisual.
- Suministrar un disco externo con todos los elementos del componente audiovisual e imágenes en bruto debidamente almacenadas y marcadas.
- Relacionar las animaciones del concepto comunicativo y su aplicación.
- Entregar las diversas aplicaciones del concepto comunicativo en el ecosistema audiovisual.
- Incluir los derechos de imagen en formato establecido y predeterminado por la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Las imágenes en formato de drone que sean entregadas, deberán tener cesión de derechos y estar debidamente almacenadas.
- Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material.
- El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.
- Diseño de periódico tamaño 24x34 cm, plegado, a 18 cuerpos 36 páginas. De manera complementaria entregar la aplicación del mismo para el ecosistema digital.
- Las imágenes empleadas deberán soportarse en el banco de imágenes. En caso de acompañarse de otra, deberá especificarse e indicarlo en la propuesta.

f) Diseño de mapas interactivos y despliegue de piezas gráficas en diferentes formatos

6. Desarrollar un mapa interactivo de los proyectos movilizadores con la aplicación del nuevo concepto comunicativo sombrilla que los cobije a todos.
7. Los textos entregados deberán contar con corrección de estilo y ser sometidos a una aprobación final.
8. Todos los documentos formulados, tanto físicos como digitales deberán contar con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

traducción al idioma inglés.
9. Tener en cuenta el despliegue del concepto comunicativo y de la línea gráfica en medios internos, identificados y cuya información la soporta la Alcaldía de Santiago de Cali
10. Entregar varios ejemplos de estructuras de diagramación.

g) Diseño de demás material gráfico externo y digital en diferentes formatos

Diseño de vallas publicitarias con medidas de 11,50 x 3,60 m y 1440 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.
Diseño de Eucol con medidas de 1,12 m X 1,71 m., 300 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.
Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube.

h) Manual de uso aprobado por la entidad contratante

Además de las actividades anteriores, dentro del contexto de esta propuesta, se menciona la necesidad de elaborar un manual de uso que sea aprobado por la entidad contratante. El objetivo de este manual es brindar orientación y directrices claras sobre cómo utilizar y aplicar correctamente el concepto comunicativo desarrollado para los proyectos movilizadores. A continuación, se explica la importancia y los elementos clave que debe incluir este manual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El manual de uso aprobado por la entidad contratante es un documento que proporciona instrucciones detalladas y específicas sobre cómo implementar el concepto comunicativo en diversas situaciones y contextos. Su objetivo es asegurar que todos los involucrados en la ejecución de los proyectos movilizadores tengan una comprensión clara de cómo utilizar el concepto comunicativo de manera consistente y efectiva.

El manual debe contener los siguientes elementos:

g) *Descripción del concepto comunicativo*: Se debe proporcionar una explicación detallada del concepto comunicativo sombrilla, resaltando su significado, propósito y elementos clave que lo componen.

h) *Lineamientos de aplicación*: El manual debe establecer los lineamientos para aplicar el concepto comunicativo en diferentes materiales y canales de comunicación. Esto puede incluir directrices para la creación de contenido escrito, visual y audiovisual, así como la selección adecuada de colores, tipografía y elementos gráficos que reflejen el concepto.

i) *Ejemplos y muestras visuales*: Es importante incluir ejemplos visuales que ilustren cómo aplicar el concepto comunicativo en diferentes piezas de comunicación, como folletos, anuncios, publicaciones en redes sociales, entre otros. Estos ejemplos ayudarán a comprender mejor cómo implementar el concepto en la práctica.

j) *Instrucciones para el uso de identificadores gráficos*: Si se han creado identificadores gráficos como parte del concepto comunicativo, el manual debe proporcionar instrucciones detalladas sobre cómo utilizarlos correctamente en diferentes formatos y contextos. Esto puede incluir información sobre el tamaño, posición, colores y aplicaciones específicas de los identificadores gráficos.

k) *Recomendaciones de estilo y tono de comunicación*: El manual debe establecer recomendaciones sobre el estilo y el tono de comunicación que deben emplearse al transmitir los mensajes relacionados con los proyectos movilizadores. Esto asegurará coherencia en la forma en que se comunica la información y ayudará a mantener una imagen consistente de los proyectos.

l) *Proceso de revisión y aprobación*: El manual debe incluir información sobre el proceso de revisión y aprobación de los materiales de comunicación que se desarrollen dentro del marco del concepto comunicativo. Esto garantizará que todos los materiales cumplan con los lineamientos establecidos y sean aprobados por la entidad contratante antes de su difusión.

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio
III. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
IV. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta con mejor relación costo - beneficio y con él se suscribirá el contrato por el precio ofrecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Equipo Asesor Evaluador designado por la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Equipo Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

También pueden participar personas jurídicas, las cuales su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco del objeto del contrato, las facultades del representante legal y la autorización del órgano social competente, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

En el caso de los proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica para el caso que le corresponda según su naturaleza, ya sea como persona natural o persona jurídica.

El medio de verificación de la capacidad Jurídica será el siguiente:

Persona Natural que ejerza actividad liberal: en este caso se requiere que aporte con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente.

Persona Natural que tenga calidad de comerciante: en este caso se requiere de igual forma acreditar que cuenta con el perfil profesional ajustado a la naturaleza del contrato por lo tanto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá aportar con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente y adicional aportar la matricula mercantil no mayor a 30 días calendario antes del cierre.

Persona Jurídica: Acreditará a través del certificado de cámara de comercio vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en el caso de que el representante legal tenga restricciones para contratar, deberá presentar la debida autorización de conformidad como lo exijan sus estatutos.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones en el Anexo correspondiente —Carta de presentación de la propuesta correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

- **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones.
6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones. Sus integrantes responderán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
8. Los porcentajes de participación con los cuales se realizó el registro en la plataforma del SECOP II, no podrán ser diferentes a los señalados en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, so pena de Rechazo.
9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de los integrantes cuando asi se requiera, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comercio cuando asi se requiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.**

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
3. Pasado judicial: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. .

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: —Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: —Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momentoll.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36).

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado de informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será INHABILITADA.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente —Compromiso de Transparenciall del Pliego de Condiciones.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal o personal natural si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones.

AFIANZADO: El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTIA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma. Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones procederá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.

- **Boletín de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios, registro nacional de medidas correctivas RNMC y antecedentes judiciales y Certificado REDAM deudores alimentarios Ley 2097 de 2021.**

La Oficina de Comunicaciones verificará que el proponente persona natural o persona jurídica y el representante legal, no se encuentren como responsables en los respectivos registros. En caso del Certificado REDAM deudores alimentarios Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar este documento.

13.2 Experiencia general

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, y deberán estar clasificados en al menos uno (1) de códigos UNSPSC que se indican a continuación.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101504	80000000	80100000	80101500
82141504	82000000	82140000	82141500
82141505	82000000	82140000	82141500
82131604	82000000	82130000	82131600
80101601	80000000	80100000	80101600

Las certificaciones deberán contemplar las siguientes actividades:

a) Experiencia en análisis de proyectos: La empresa debe tener experiencia en la realización de análisis y diagnósticos de proyectos desde una perspectiva de comunicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esto implica la capacidad de identificar las necesidades de comunicación de los proyectos y formular estrategias adecuadas para maximizar su impacto.

b) Experiencia en gestión de imagen y relaciones con los medios: Es obligatorio que la empresa tenga experiencia en el manejo de la imagen y las relaciones con los medios de comunicación.

c) Experiencia en comunicación digital: Dado el entorno actual, es fundamental que la empresa oferente tenga experiencia en estrategias de comunicación digital y gestión de redes sociales. Debe demostrar la realización de actividades en la creación de contenido digital atractivo, la interacción con la comunidad en línea y la medición de resultados en medios digitales.

El oferente deberá presentar un portafolio de al menos tres empresas y los resultados. Podrá incluir las métricas de reacción, alcance, interacciones, y población de las principales redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, YouTube) las cuales haya administrado.

La experiencia de la empresa oferente es un factor determinante en la evaluación de su propuesta, ya que brinda confianza en su capacidad para llevar a cabo las actividades descritas en el pliego de condiciones y cumplir con los objetivos establecidos

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato, con el fin de demostrar idoneidad de cada uno de los integrantes.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor total del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que modifica los artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, para el emprendimiento de mujeres y MIPYMES se deberán presentar máximo seis (6) CONTRATOS.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un total máximo de dos (2) contratos para la experiencia general y dos (2) para la experiencia específica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el “Formato 10 y/o Formato 12” y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, los documentos aportados por el oferente deberán ser expedidos por el funcionario competente, en caso de entidades Públicas, y por el Representante Legal o persona a cargo, para entidades Privadas, las cuales como mínimo, contendrán la siguiente información:

1. Objeto del contrato, alcance del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de inicio o terminación.
8. Valor final del contrato.
9. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en el acta de liquidación. No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación. Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

La Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

1.1 Capacidad financiera

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, La Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022 que se encuentre en firme. Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

a) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO (1,84) veces. La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo, o sea, que por cada peso que adeuda cuenta con 2 para el pago de sus obligaciones

$$\text{- Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.84$$

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

b) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta y dos (62) %.

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 62$$

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos.

Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

c) Tercer indicador: Razón de cobertura de intereses

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 6,26$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una razón de cobertura de intereses mayor o igual a (6,26).

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Para el caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de intereses, de los miembros de la estructura plural considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

1.2 Capacidad organizacional

A. Cuarto indicador: Rentabilidad del Patrimonio

- Rentabilidad del Patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \geq 0{,}28$

Dicho componente deberá ser igual o superior al (0,28%) lo que indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

B. Quinto Indicador: Rentabilidad del activo

- Rentabilidad del Activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total.}} = \geq 0.09$

Dicho componente deberá ser igual o superior al (0.09%).

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JUSTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS: la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones luego de evaluar los riesgos financieros, análisis del sector y objeto contractual encuentra que los indicadores financieros señalados anteriormente satisfacen las necesidades establecidas por este organismo, por lo tanto, los indicadores arrojados en el análisis del sector se toman como base de análisis y no como elemento.

- ✓ Para el cálculo de Indicadores de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, formula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicara la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

de sociedad futura).

Para el indicador expresado en valores absolutos como el Capital de trabajo:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para el cálculo de los indicadores para proponentes extranjeros se realizará lo siguiente:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para Colombia (PUC).

1.3 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Personal mínimo requerido

El personal que se describe a continuación es el mínimo requerido. El Consultor podrá disponer para el desarrollo de sus actividades de personal adicional si así lo considera, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
1	Consultor en comunicaciones estratégicas	Profesional en comunicación social, especializado en comunicación estratégica, gerencia de proyectos y/o áreas afines	Profesional con experiencia en el diseño e implementación de estrategias de comunicación. Tiempo mínimo de experiencia certificada: tres (3) años	1. Formular un análisis DOFA a partir del cual sea posible identificar las oportunidades que en materia de comunicaciones tienen los proyectos movilizadores. 2. Elaborar un análisis que permita identificar la nueva ruta de comunicación que se va a establecer para el ejercicio de difusión con respecto a los proyectos. 3. Identificar las condiciones de vocería de cada proyecto, como parte del ejercicio de análisis. 4. Medir el manejo de imagen y como la administración de las relaciones con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
				los medios masivos de comunicación, con respecto a los proyectos movilizadores en marcha.
1	Director/ Gerente de proyectos	Profesional en áreas de comunicación, diseño o mercadeo con estudios posgrados en Dirección o Gerencia de proyectos y afines.	Profesional con experiencia certificada en evaluación de proyectos, análisis y diagnóstico de los proyectos desde una perspectiva de comunicaciones. Tiempo mínimo de experiencia certificada: cinco (5) años	1. Planificar y organizar todas las actividades relacionadas con el proyecto de consultoría. Esto implica establecer los objetivos, planificar los entregables, desarrollar el cronograma y asignar los recursos necesarios. 2. Supervisar y coordinar a los miembros del equipo de consultoría. Esto implica asignar tareas, monitorear el progreso, resolver problemas y asegurarse de que se cumplan los plazos y los estándares de calidad establecidos. 3. Establecer una comunicación efectiva, comprender las necesidades y expectativas con la administración distrital de Santiago de Cali, informar sobre el progreso del proyecto y gestionar cualquier cambio o solicitud adicional. 4. Asegurar que el proyecto se mantenga dentro del alcance definido y que cualquier cambio propuesto sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
				evaluado y gestionado adecuadamente. Esto implica controlar los cambios, evaluar su impacto y tomar decisiones informadas sobre su implementación. 5. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados al proyecto de consultoría. Esto implica desarrollar estrategias de mitigación de riesgos, monitorear continuamente los riesgos y tomar medidas preventivas para evitar problemas o retrasos significativos. 6. Garantizar la calidad de los entregables del proyecto. Esto implica establecer estándares de calidad, realizar revisiones y controles periódicos, y asegurarse de que se cumplan los requisitos y expectativas. 7. Realizar un seguimiento regular del avance del proyecto, recopilar información relevante, analizar los datos y preparar informes de progreso para la administración distrital . Esto incluye evaluar el cumplimiento de los objetivos, identificar desviaciones y proponer medidas correctivas cuando sea necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
1	Diseñador gráfico	Profesional en diseño gráfico y afines.	Profesional con experiencia certificada en diseño gráfico y creatividad visual. Tiempo mínimo de experiencia certificada: dos (2) años	Desarrollar la línea gráfica y los identificadores que representen el concepto comunicativo propuesto y crear conceptos visuales para su aplicación en diferentes formatos y contextos.
1	Especialista en medios y relaciones públicas	Profesional en comunicación social especializado en marketing, dirección de proyectos, gerencia de proyectos, relaciones públicas o áreas afines	Profesional con experiencia certificada en manejo de relaciones con los medios y en la gestión de la imagen de proyectos. Tiempo mínimo de experiencia certificada: tres (3) años	Evaluar el manejo de imagen y administración de relaciones con los medios de comunicación, en relación a los proyectos movilizadores en marcha.
1	Especialista en marketing digital	Profesional en comunicación social especialista en marketing digital	Profesional con experiencia certificada en estrategias de marketing digital, redes sociales y publicidad en línea. Tiempo mínimo de experiencia certificada: tres (3) años	Desarrollar estrategias de difusión y promoción de los proyectos movilizadores a través de medios digitales, maximizando el alcance y la visibilidad de las comunicaciones.
1	Analista de datos y métricas	Profesional de las áreas de las ciencias sociales o humanidades con estudios posgrados en áreas de investigación, manejos de datos análisis de datos y/o áreas afines	Profesional con habilidades certificadas en análisis de datos y métricas de comunicación. Tiempo mínimo de experiencia certificada: un (1) año	Analizar datos relacionados con las estrategias de comunicación implementadas, evaluando la efectividad y el impacto de las acciones llevadas a cabo.
1	Experto en gestión de redes sociales	Profesional en comunicación social	Profesional con conocimientos certificados en estrategias de gestión de redes sociales y comunidad en línea.	Evaluar la el impacto de las redes sociales relacionadas con los proyectos movilizadores, y proyectar la estrategia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES
			Tiempo mínimo de experiencia certificada: dos (2) años	de comunicación aplicada a las redes sociales y comunidad en línea, fomentando la interacción y el compromiso de la audiencia.

NOTA 1: La Oficina de Comunicaciones no sugiere los mínimos de dedicación del personal, pues es responsabilidad del contratista asignar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los productos del contrato en los plazos señalados.

23.2.1.4. Forma de acreditar el personal mínimo requerido

Para que La Oficina de Comunicaciones pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional

I. Hoja de vida
II. Fotocopia del documento de identificación.
III. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
IV. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
V. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
VI. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
VII. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
VIII. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
IX. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 1: Las carreras afines a la formación requerida se establecerán de acuerdo a las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento determinadas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación.

NOTA 2: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
- Término del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- La certificación deberá ser expedida por la misma persona con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario..

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Oficina de Comunicaciones dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR A EVALUAR	FACTOR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
15.1. Experiencia del proponente	Experiencia Especifica Adicional	50.25	**50.25**
15.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo	Director de Proyecto	38	**38**
Enfoques diferenciales	Cláusula social	0.25	0.25
15.3. Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales	Empresas de mujeres	0.25	**0.50**
	MYPIMES	0.25	
15.4. Apoyo a la industria nacional	Servicios de Origen Nacional L.816/03	10	**10**
15.5. Puntaje adicional	Vinculación personal con discapacidad D.392/18	1	**1**
TOTAL PUNTAJE			**100**

3.1. Experiencia especifica adicional (máximo: 50.25 puntos)

Para La Oficina de Comunicaciones es importante que el contratista que ejecutará y desempeñará las actividades del futuro contrato tiene que ser un proponente idóneo, experimentado y capacitado para la ejecución de las actividades del contrato, por lo cual se asignarán un puntaje máximo de cincuenta punto cinco (50.25) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante presentada, la cual se acreditará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
Se acreditará mediante certificación(es) de contrato(s) ejecutado(s) y terminado(s) antes de la fecha de cierre del presente proceso, adicionales a los aportados para acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia habilitante, registrados debidamente en el Registro Único de Proponentes - RUP y que cuenten con al menos dos (2) de los Códigos UNSPSC indicados en el numeral 13.2.1.1. del Pliego de Condiciones.

Esta experiencia se acreditará con certificaciones adicionales que contengan las siguientes actividades:

a) Experiencia en consultoría en comunicaciones estratégicas: La empresa debe haber realizado proyectos de consultoría similares, con un enfoque en la planificación estratégica de comunicaciones, análisis de oportunidades, desarrollo de conceptos comunicativos y diseño de estrategias de difusión. Debe demostrar conocimiento y experiencia en el sector público y privado.
b) Experiencia en diseño gráfico y comunicación visual: Es importante que la empresa cuente con experiencia en el desarrollo de líneas gráficas y la creación de identificadores visuales que representen conceptos comunicativos. Debe haber ejecutado actividades en diseño gráfico, branding y producción de materiales visuales de alta calidad.

Nota: Deben acreditarse ambas actividades bien sea en una certificación o con la sumatoria de ambas.

	Número de certificación	**Puntaje**
Asignación de puntaje	1	15
	2	30
	3 o más	50,25

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Formulario No. 5A para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aporta el proponente singular o los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Formulario deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o contrato y certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

- Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
- Plazo de ejecución.
- Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 4: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, La Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Teniendo en cuenta que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en algunos casos las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar experiencia no permiten verificar la totalidad de las condiciones exigidas, la Entidad podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento idóneo.

3.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo (máximo: 38 puntos)

Se entiende por éste, el talento humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida, y los diplomas de la formación académica adicional acreditada.

Para cada integrante del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar el respectivo Formulario No. 8 de compromiso de intención, suscrita por el integrante del equipo de trabajo y coadyuvada por el proponente, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración.

La entidad calificará el equipo de trabajo así:

Experto	Experiencia Específica Adicional	Puntaje otorgado	Puntaje Máximo otorgado
Director/ Gerente de proyectos	De 1 a 3 años	10	38
	De 3 a 5 años	30	
	Mas de 5 años	38	

Generalidades

NOTA 1: La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones, o contratos de la(s) empresa(s) donde haya(n) laborado o prestado sus servicios, que anexe a la propuesta y que se presentarán en las mismas condiciones que se requiere para la experiencia mínima habilitante, allí debe constar la experiencia adicional a la mínima requerida.

Es de aclarar que para este criterio de evaluación se deben aportar las certificaciones de experiencia de las mismas personas que fueron ofertadas como criterio habilitante.

NOTA 2: Para efectos de la calificación de la experiencia de los miembros del equipo profesional, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 4: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 5: Para ello, se deberá aportar copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Matrícula profesional vigente con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados por la institución educativa competente.
4. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de La Oficina de Comunicaciones y el cargo a desempeñar.
5. Certificaciones de trabajo que incluyan como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse debidamente terminados, para lo cual, deberá adjuntar igualmente copia del acta de terminación o acta de recibo final del contrato acreditado.
- Valor final del contrato o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

NOTA 6: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que el proponente no acredite las condiciones de formación académica y de experiencia establecidas en el cuadro de exigencias para cada profesional, no tendrá puntaje.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (…)".

3.3. ***Enfoques diferenciales y empresas de mujeres – MYPIMES (0.50)***

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

3.3.1. ***Emprendimiento Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.15 (0,25 ptos.)***

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (Si aplica).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.3.2. MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 (0,25 ptos.)

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.3.3. Enfoques diferenciales de la cláusula social (0,25 ptos.)

Una cláusula social en los contratos públicos es una disposición que se incluye en los contratos celebrados por entidades gubernamentales con proveedores o contratistas, con el objetivo de promover y garantizar la inclusión de aspectos sociales en la ejecución de dichos contratos. Estas cláusulas buscan fomentar el desarrollo económico, social y laboral de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinados grupos o sectores de la sociedad, así como promover la igualdad de oportunidades y la responsabilidad social.

Para ello, las empresas deberán acreditar mediante una carta suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal que se encuentre contratado al menos un cinco por ciento (5%) de su personal anexando los siguientes documentos:

a) *Mujer cabeza de familia*. La condición debe ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.

b) *Mujer víctima de violencia basada en género*. Para ello deberá aportar certificado o copia de medida de protección expedida por comisaria de familia, juez (en caso de que en el lugar no exista comisario) o Fiscalía (artículo 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

c) *Población LGBTIQ*+. Para ello, deberá aportar aval de una organización LGBTIQ+ con personería jurídica que certifique su orientación sexual o copia del registro civil de nacimiento de nacimiento donde se advierta la corrección del componente del sexo (en caso de personas TRANS) y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

d) *Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato estratos 1 y 2*. Deberán aportar hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (IV) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o en su defecto por el ente territorial local.

e) *Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2*. Deberán aportar hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, certificado de estudios universitarios, certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (IV), copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y en el caso de ser menor de 18 años autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o en su defecto por el ente territorial local.<

f) *Jóvenes que se vinculen al primer empleo*. Deberán aportar hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soportes, certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo o declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

g) *Adulto pre-pensionado*. Deberán acreditar que la persona está a tres (3) años o menos de cumplir la edad y las semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez tratándose del régimen pensional de prima media o acreditar que la persona está a tres (3) años o menos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cumplir las semanas para acceder a la vejez en régimen de prima media y que ya cuenta con la edad. Acreditar la persona con certificación del fondo de pensiones de ahorro individual, que el capital que hasta el momento ha ahorrado es suficiente para obtener la pensión dentro de los tres (3) años en que se deba cumplir con las 1150 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media, certificado de afiliación a fondo de pensiones, declaración bajo la gravedad de juramento que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión que señala la legislación colombiana y copia de la cédula de ciudadanía.

h) *Adulto mayor no beneficiario de pensión de vejez*. Deberá acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años; igualmente acreditar que la persona cuenta con certificación del fondo de pensiones de ahorro individual o de la ACP COLPENSIONES que el capital hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los tres (3) años en que se deba cumplir con las 1300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media; certificado de afiliación a fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado, declaración juramentada que no ha accedido a ningún tipo de pensión y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

i) *Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rom o gitana.* Deberá aportar certificación de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

j) *Desplazado por la violencia.* Deberán aportar certificado de inclusión en el registro único de víctimas y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

k) *Personas en proceso de reintegración o reincorporación*. Deberán aportar certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina de alto comisionado para la paz o certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o certificado que emita la agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, copia del documento de identidad de la persona y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el titular de la información.

l) *Persona con proceso de superación de la vida en calle*. Deberá certificar que la persona ha realizado proceso de superación de la vida en calle proveniente de una ONG de la red de amigos de la calle, la cual deberá contemplar dentro de su objeto social la atención de habitantes de calle y de personas que consumen sustancias psicoactivas.

m) *Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras*. Deberán aportar certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por la titular de la información.

n) *Mujeres indígenas*. Deberán aportar el certificado del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardo indígena y autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por la titular de la información

3.4. Apoyo a la industria nacional (máximo: 10 puntos.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio de carácter intelectual (tipificado como consultoría). Al respecto ***se concluye que no se identifican bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación*** y ninguno de los ítems de personal o de costos operacionales llegan a tener una representación o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje de participación (en peso relativo presupuestal) que alcance o supere el 20% del mismo.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. La Oficina de Comunicaciones en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

3.5. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, La Oficina de Comunicaciones concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, La Oficina de Comunicaciones evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, La Oficina de Comunicaciones no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección**.**

3.6. Incorporación de Componente Nacional

La Oficina de Comunicaciones) asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	10

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formulario No. 13 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

La Oficina de Comunicaciones únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formulario No. 13 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, La Oficina de Comunicaciones no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

3.7. Puntaje para proponentes con personal en condición de discapacidad (1 punto)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (Formulario No. 14):

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

3.8. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la Oficina de Comunicaciones reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Comunicaciones verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su oferta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes con la presentación de la oferta y una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, y dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional se aplicará la reducción mencionada.

En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica es la sumatoria del valor total de los ítems unitarios.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los valores para cada uno de los ítems y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel.
4. Los precios unitarios de cada ítem deberán ser redondeados **SIN DECIMALES**.
5. En caso de discrepancia en el valor digitado en el cuestionario, prevalece la información del formato y la entidad podrá modificar la información del cuestionario al momento de la adjudicación.
6. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la Oficina de Comunicaciones reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Comunicaciones verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su oferta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes con la presentación de la oferta y una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, y dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional se aplicará la reducción mencionada.

En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la SECRETARIA DE GOBIERNO -Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Santiago de Cali - La Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA	GARANTIA	SUFUCIENCIA	TERMINO
Selección	SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del Valor del P.O.	De tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta
Contratación y Ejecución	Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
	Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
	Pago de salarios y prestaciones salariales	10%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá presentar las garantías al momento de ser adjudicatario, adicionando las garantías a las que presento en el factor de calidad como adicionales a las ya establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Santiago de Cali – La Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pese a que en el Análisis del sector se recomienda una póliza de responsabilidad civil extracontractual, no es necesario sea aplicado a este proceso, por cuanto al ser un servicio netamente intelectual, y no de obra o labor, como se acostumbra en servicios cuyo cumplimiento lo respalda cuando una persona sufra lesiones, fallezca o le causen daños materiales a consecuencia de cualquier actividad que esté ejecutando como parte de un contrato.

6. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

7. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

9. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de concurso de méritos abierto, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...) numeral 2º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del CONSULTORÍA, el cual dispone: (…) 2o. Contrato de Consultoría. (...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del supervisor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así: "(...)Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura(.)"

El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

> *"Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.*
>
> *En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en ***Derechos Especiales de Giro (DEG)***— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

El literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

> *"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.*
>
> *El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.*
> *El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.*
>
> *El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.*
>
> *El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.*
>
> *El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.*
>
> *La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*
>
> *Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos comerciales (…)".*

En consecuencia de lo anterior, la siguiente es la aplicabilidad de los acuerdos comerciales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte Únicamente con Guatemala	SI	No	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	Ver nota 1	NO	Ver nota 1

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso (esto dado que el proceso está publicado en el PAA), de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para el caso del acuerdo de libre comercio celebrado entre Israel y Colombia aplica en los siguientes casos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral =

Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral =

130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de junio de 2023.

Cordialmente,

Responsables

IMPORTANTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Rol Financiero

Rol Técnico

ALFREDO PINTO GARCÍA
Contratista

LINA MARÍA CASTAÑO TORO
Contratista

Rol Jurídico

JORGE ALBERTO CELIS CORREA
Contratista

JUAN CARLOS ZAPATA MAYOR
Contratista

Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Diana Marcela Pérez -Contratista
Aprobó: Luz Marina Cuellar Salazar -Ordenadora del Gasto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.